

han asistido de que certifico T de impuestos vale

Cristobal Hargués Manuel Marín

Vicente Monserat Ramon Pala

Ramon Belabá

En el pueblo de Lornetta a cinco de Junio  
de mil ochocientos ochenta y cuatro  
Reunidos los tres Concejales que al margen  
se expresan para celebrar sesion ordinaria  
en estas casas Concejales bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Cristobal Hargués se  
dublaron esta acta con lectura y aprobacion  
del acta anterior

Vista la comunicacion de 23 del proximo  
pasado Mayo del Excmo. Administrador de  
Contribuciones y rentas de este provincia en con-  
tacion a la que se le dirijio por esta Alcaldia  
en lo del propio mes sobre el pago del impuesto  
personal del año 1869-70

Resultando que de la misma se desprende  
que las razones alegadas por este Municipio  
no son bastantes para evadir la responsabi-  
lidad del pago que afecta a la entidad mo-  
ral de este Ayuntamiento sobre el citado im-  
puesto; y que por la Ley de presupuestos  
del año 1874-79 podian incluir los Munici-  
pios en sus presupuestos y por sus partes  
el importe del debito reclamado y por tan-  
to que si no se quiso incluir el debito en  
el citado precepto legal, es responsable el

actual Ayuntamiento y que se verá presen-  
tado audit por la via de apremio hasta  
que se haya satisfecho el debito citado  
Interado pues el Ayuntamiento de la cita-  
da comunicacion y despues de amplia de-  
liberacion y considerando que si el Ayunta-  
miento a cuyo cargo corria la gestion adminis-  
trativa de este pueblo no incluyó en sus preme-  
puntos, regendiendose a la ley de los de 1878-79, fue  
por ignorar la existencia del debito que ahora  
se reclama, no obstante de no haberlo sido en  
el largo espacio de tres años, considerando  
que los Ayuntamientos bajo la personal res-  
ponsabilidad de los individuos que los com-  
ponen no pueden en modo alguno acordar  
pagos que no tengan la correspondiente  
comunicacion en preaviso, considerand-  
do que la medida coercitiva con que  
los amenaza la Administracion a tenor  
de la ley de 3 Diciembre 1869 debe dirigirse  
contra el Ayuntamiento actual cuya en-  
tidad es siempre la misma segun se  
 acuerda en su indicada comunicacion, con-  
siderando que los tres Concejales que hoy  
componen esta Corporacion Municipal en  
modo alguno pueden ni deben ser respon-  
sables del hecho de que se trata, por una  
razon se acuerda poner en conocimiento  
de del Srmo Sr Gobernador Civil de la  
provincia y en su caso de un el de los

Señores Ministros de Gobernacion y Hacienda el caso que se debate para que se designen indistintos los medios a que debe sujetarse esta Corporacion Municipal para atender las ordenes de la Administracion sin faltar a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad de 20 Noviembre de 1845 y demas disposiciones vigentes

Y sea habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion firmando los tres presentes de que certifico - el entillado

El Alcalde  
Cristobal Gargues  
Vicente Monserrat

Manuel Mariné  
Ramon Gala

Ramon Galabert

En el pueblo de Cornellá a don de Junio de mil ochocientos veintey cuatro

Reunidos los tres Concejales que al margen se expresan para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristobal Gargues se celebró esta Abierta con lectura y aprobacion del acta anterior

Acto seguido expuso el Sr. Presidente que creia necesario la formacion de una Junta de Comisarios con objeto de que se activen todos cuantos trabajos sean necesarios para la